

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ
Demandados: ARNULFO POLANIA FIERRO y OTRO
Radicado: 2019-00829
Cuaderno: Principal

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por la DIAN y que obra a folio 20 cd-1. En conocimiento.

En atención a lo señalado por dicha entidad en dicha misiva, por secretaría indíquesele que en el momento procesal oportuno se procederá de conformidad con lo dispuesto por el art. 465 del C.G.P. **OFICIESE.**

El Juzgado de oficio **ORDENA** al demandante y a su apoderado judicial, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, acrediten la notificación del mandamiento de pago al demandado, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1º artículo 317 del C.G.P.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6dbebea114a9ad85ea7414cdfb86b1b287687150d4fe68c61331cadf90ee89b

Documento generado en 07/10/2021 09:46:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**